



CUT: 211123-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0091-2025-ANA-AAA.MAN

El Tambo, 11 de febrero de 2025

VISTO:

La Resolución Directoral N° 0071-2025-ANA-AAA.MAN de fecha 06 de febrero de 2025; signado con el Código Único de Trámite N° 211123-2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1) del artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, en este sentido, la potestad correctiva de la Administración permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedando comprendidos en esta categoría los denominados “errores materiales”, que pueden ser a su vez, un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica). La doctrina sostiene que el error material atiende a un “error de transcripción”, un “error de mecanografía”, un “error de expresión”, en la “redacción del documento”, en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0071-2025-ANA-AAA.MAN de fecha 06 de febrero de 2025, la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, procedió a señalar en el Artículo Segundo de la parte resolutive: “(...) al señor Huanca Porras Felicísimo (...)”;

Que, mediante Informe Legal N° 0048-2025-ANA-AAA.MAN/cfpy de 11 de febrero de 2025, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, señala que la figura Jurídica del Error Material se entiende como un “error de transcripción”, un “error mecanografía”, un “error de expresión”, en la “redacción del documento”, en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene, en tal sentido, existe un error material considerado Artículo Segundo de la parte resolutive de la Resolución Directoral N° 0071-2025-ANA-AAA.MAN de fecha 06 de febrero de 2025, respecto a la notificación de la resolución al

administrado siendo lo correcto “al señor Julián Cesar Zambrano Espinoza”, en tal sentido conforme a lo establecido en el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, concluye que la Autoridad con la potestad de autotutela otorgada por la ley rectifique de Oficio el acto administrativo en tanto no modifica lo sustancial del contenido ni el sentido del acto administrativo, ello con la finalidad de otorgarle mayor exactitud;

DICE.

ARTÍCULO SEGUNDO:

(...) al señor Huanca Porras Felicísimo (...).

DEBE DECIR:

ARTÍCULO SEGUNDO:

(...) al señor Julián Cesar Zambrano Espinoza (...).

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 0261-2022-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Rectificar de Oficio el error material incurrido en el artículo segundo de la parte resolutive de la Resolución Directoral N° 0071-2025-ANA-AAA.MAN de fecha 06 de febrero de 2025, debiendo quedar redactado en los términos siguientes:

DEBE DECIR:

ARTÍCULO SEGUNDO:

(...) al señor Julián Cesar Zambrano Espinoza (...).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se deja subsistente los demás extremos contenidos en la Resolución Directoral N° 0071-2025-ANA-AAA.MAN de fecha 06 de febrero de 2025.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente resolución al señor Julián Cesar Zambrano Espinoza, y comunicar a su vez a la Administración Local de Agua Ayacucho.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MANTARO